



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDM/A

Magdalena, 06 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

VISTO:

La solicitud de Registro N° 073-2023, de fecha de recepción 23/01/2023, presentada por el Presidente del Concejo Directivo de la JASS CAPULIPAMPA, mediante el cual solicita el RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la Organización Comunal, Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS; el INFORME N° 16-2023-MDM/ATM A&S, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Jefe de ATM A&S; INFORME N° 032-2023-SGDEMA/MDM/JCHD, de fecha 23 de febrero, emitido por el Gerente De Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020 - VIVIENDA, se incorpora el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que prescribe lo siguiente:

Artículo 104-A.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural:

104-A-2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDM/A

Magdalena, 06 de marzo del 2023.

104-A.3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

(...)

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 20.- **Organizaciones comunales**, se disponer que:

20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

Que, el artículo 104 del **DECRETO SUPREMO N° 016 - 2021 - VIVIENDA**, establece que:

Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

(...)

Que, mediante solicitud de Registro N° 073-2023, de fecha de recepción 23/01/2023, presentada por el Presidente de la JASS CAPULIPAMPA, mediante el cual solicita el RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO de la Organización Comunal, Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS;

Que, con INFORME N° 16-2023-MDM/ATM A&S, de fecha 21 de febrero del 2023, la Jefe de ATM A&S, visto la solicitud de Registro N° 073-2023 pone en conocimiento que habiéndose constituido la Organización Comunal y renovado el Concejo Directivo del por el periodo de dos (02) años desde el 15/01/2023 hasta el 15/01/2025 y el/la Fiscal por el periodo de tres (03) años desde el 01/02/2021 hasta el 01/02/2024, se solicita la APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDM/A

Magdalena, 06 de marzo del 2023.

CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JASS CAPULIPAMPA, DISTRITO DE MAGDALENA – PROVINCIA DE CAJAMARCA;

El Concejo Directivo está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	BENITO GARCIA CAJA	26666372
Tesorero	FAUSTINO CAJA SILVA	26616328
Secretario	ROBERTO ALVA BRISEÑO	73606610
Vocal 1	VICTOR ALVA LOPEZ	26720451
Vocal 2	MARIA FELICITA CAJA ILMAN	45097315



El Fiscal está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	MERCEDES GARCIA CAJA	26664244



Que, visto el INFORME N° 16-2023-MDM/ATM A&S, mediante INFORME N° 032-2023-SGDEMA/MDM/JCHD, de fecha 23 de febrero, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita aprobar con Resolución de Alcaldía el reconocimiento de la JASS del Caserío Capulipampa – Distrito Magdalena– Provincia de Cajamarca;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6. y artículo 24° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS CAPULIPAMPA – Distrito Magdalena– Provincia de Cajamarca**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del mencionado caserío.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS CAPULIPAMPA, por dos (02) años, con efectividad desde el 15/01/2023 hasta el 15/01/2025, a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	BENITO GARCIA CAJA	26666372
Tesorero	FAUSTINO CAJA SILVA	26616328
Secretario	ROBERTO ALVA BRISEÑO	73606610
Vocal 1	VICTOR ALVA LOPEZ	26720451
Vocal 2	MARIA FELICITA CAJA ILMAN	45097315

Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDM/A

Magdalena, 06 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, en vías de regularización, como Fiscal de la JASS MONTERREY, por tres (03) años, con efectividad desde el 01/02/2021 hasta el 01/02/2024, representando por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	MERCEDES GARCIA CAJA	26664244

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, el registro de la organización comunal reconocida en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Magdalena y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE